



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
SECRETARÍA GENERAL

Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2021-0311-RC  
Machachi, 28 de octubre de 2021

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

Para los fines consiguientes me permito poner en su conocimiento, que el **Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, en sesión ordinaria realizada el 28 de octubre de 2021, por mayoría, Resuelve:**

**Artículo 1:** Acoger el Informe Nro. COOPPOTCM-2021-012-I, de 26 de octubre de 2021, suscrito por la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial.

**Artículo 2:** Aprobar la liquidación de áreas verdes solicitada por el Señor José Julio Almeida Cadena, ubicado en la Calle Rafael Pérez Pareja y la Calle Gonzales Suarez- Barrio José Mejía, zona urbana de la parroquia Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, con el detalle técnico de los siguientes valores de Liquidación:

ÁREA TOTAL DEL TERRENO DESMEMBRADO:	751,90 m <sup>2</sup>
ÁREA ÚTIL DEL FRACCIONAMIENTO:	751,90 m <sup>2</sup>
LOTE A RELIQUIDAR:	LOTE No. 2
ÁREA DEL LOTE No. 2:	375,95 m <sup>2</sup>

15 % DE CONTRIBUCIÓN ÁREA COMUNITARIA (Área Útil del Fraccionamiento total):	112,79 m <sup>2</sup>
ÁREA DE CONTRIBUCIÓN CANCELADA (1.5%):	11,28 m <sup>2</sup>

ÁREA DE CONTRIBUCIÓN A CANCELAR (13.5%): (112,79 m <sup>2</sup> – 11,28 m <sup>2</sup> )=	101,51 m <sup>2</sup>
--	-----------------------

AVALUO POR M <sup>2</sup> DEL TERRENO FRACCIONADO: Memorando Nro. GADMCM-DGC-2021-0420-M 04/08/2021	76,29 c/m <sup>2</sup>
--	------------------------

VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN A CANCELAR: (101,51 m <sup>2</sup> x 76,29 c/m <sup>2</sup> )	\$ 7 744,20 USD
---	-----------------

VALOR TOTAL A CANCELAR:	\$ 7 744,20 USD
-------------------------	-----------------

En virtud que el peticionario es del grupo de la tercera edad y apegado a la normativa legal vigente, se le ayude con un convenio de pago.

Los valores a cancelar corresponden a la contribución por áreas verdes y tasas pertinentes de acuerdo al artículo 424 del COOTAD el cual estipula en su inciso segundo “*Se entregará como mínimo del 15% calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario*”. En concordancia con el artículo 50 de la Ordenanza Sustitutiva a la



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
SECRETARÍA GENERAL

Ordenanza de Urbanizaciones y Fraccionamientos en el Cantón Mejía, así como el numeral 9 del Oficio 2010-072-F-SCM del 05 de julio de 2010.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

PHD Dr. Pablo Chang Ibarra  
**SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A. D.**  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**